

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE /  
CONCERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En analogía con lo prevenido acerca de la ampliación de representantes del Jurado mixto de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y por concurrir las mismas circunstancias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el número de Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, del Jurado mixto de Caminos de Hierro del Norte, con residencia en Madrid, que en la actualidad es de cinco, se eleve a siete.

2.º Que los dos Vocales efectivos de cada clase que faltan para completar el número antedicho, se designen por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, y por la representación obrera del referido Jurado, de entre los Vocales que con el carácter de suplentes forman actualmente las representaciones respectivas; y

3.º Que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se proceda por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte a designar los cuatro Vocales suplentes que han de completar el número que en la presente Orden se fija; y que por las entidades obreras que tomaron parte en la primitiva elección y que son: Cooperativa Ferroviaria del Norte (Madrid), con 154 socios; Consejo Obrero del Norte (Madrid), con 763; ídem íd. (Ávila), con 228; ídem íd. (Segovia), con 176; ídem íd. (Medina del Campo), con 303; ídem íd. (Monforte), con 605; ídem íd. (Coruña), con 665; ídem íd. (Oviedo), con 497; ídem íd. (Gijón), con 260; ídem íd. (Avilés), con 100; ídem íd. (Pcola de Lena), con 232; íd. íd. (León), con 950; ídem íd. (Valladolid), con 1.080; ídem íd. (Palencia), con 347; ídem íd. (Venta de Baños), con 193; ídem íd. (Burgos), con 204; ídem íd. (Bilbao), con 300; ídem íd. (San Sebastián), con 312; ídem íd. (Pamplona), con 114; ídem íd. (Miranda de Ebro), con 505; ídem íd. (Santander), con 343; ídem íd. (Reinosa), con 208; ídem íd. (Alsasua), con 103; ídem íd. (Logroño), con 232; ídem íd. (Irún), con 520; ídem íd. (Zaragoza), con

618; ídem íd. (Castejón), con 122; ídem íd. (Valencia), con 800; ídem íd. (Carcagente), con 294; ídem íd. (Jativa), con 460; ídem ídem (Castellón), con 304; ídem íd. (Barcelona), con 148; ídem íd. (Lerida), con 200; ídem íd. (Tarragona), con 124; ídem íd. (Ponferrada), con 316; Sindicato Católico de los Ferroviarios Españoles (Burgos), con 70; ídem íd. (Miranda de Ebro), con 110; ídem íd. (Irún), con 77; ídem íd. (Palencia), con 40; ídem íd. (Valladolid), con 305, pertenecientes todos al Sindicato Nacional Ferroviario, se verifiquen las correspondientes elecciones de cuatro Vocales suplentes, al mismo efecto de completar los que en la presente Orden se determinan; remitiendo las actas parciales al Delegado de Trabajo (Ministerio de Trabajo), para el oportuno escrutinio.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos, Madrid, 1.º de Marzo de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta de 4 de Marzo)

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 7 de Febrero de 1933

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Ramón González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández y Osorio, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Antonio de las Cuevas Vazquez, en la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, importante 5.065,73 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 68,36 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 4.997,37 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas las 68,36 pesetas, que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras

provinciales, todo con cargo al Empréstito que para la construcción de carreteras se ha concertado con la Caja de Previsión Social.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales, en el camino vecinal de Arangas a Arenas de Cabrales, importante 5.116,25 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 201,67 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevía, durante el mes de Enero, que importa 506,85 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone la expresada cantidad al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la liquidación de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Aller, en el camino de carretera de Santullano a Collanzo a Pelúgano, de la que resulta un saldo a favor del citado Ayuntamiento de 4.523,02 pesetas, y a favor del Pagador de Vías y Obras, de 520,90 pesetas, y vistas la conformidad con la expresada liquidación, del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y del repetido Ayuntamiento; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al Ayuntamiento referido y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por contrata colectiva en la carretera de Sandiche a Ferreras, importante 5.602,36 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen al representante de los obreros D. Matias García, 5.042,13 pesetas, que resultan a su favor una vez descontadas 560,23 pesetas, que deberán quedar en calidad de retención

para responder del cumplimiento del contrato, debiendo hacerse el abono con cargo a la partida de resultados de obras de nueva construcción de carreteras provinciales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó expedir a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, un libramiento por 3.000 pesetas, a fin de que proceda inmediatamente al pago de los recibos correspondientes al seguro obrero, de los empleados en la construcción de la carretera provincial de Sandiche a Ferreras.

Dada cuenta de una instancia de D. José Alvarez García, solicitando la rescisión de la contrata del camino vecinal de la carretera de Torrelavega a Oviedo a Moreo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, tenida cuenta los fundamentos del mismo, desestimar la referida instancia.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, que importa 132 pesetas, de los gastos habidos por abono al peón Antonio Blaya Gomez, de medio jornal durante treinta días, por enfermedad, según las bases de trabajo del Jurado Mixto y el acuerdo de 24 de Enero último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las 10.000 pesetas que figuran consignadas como deuda en el vigente presupuesto para esta atención.

Vistos los respectivos expedientes, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a Consuelo de los Remedios y Manuela Arias Espina, hijos de Josefa Espina, del concejo de Lena, en tanto su marido permanezca en ignorado paradero; y a Maria Teresa y Jesús Suarez Fernandez, de Mieres, previo reconocimiento de la madre a fin de comprobar su imposibilidad para el trabajo.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos en el mes de Diciembre último por subasta, concurso y administración, importantes en junto 4.857,10 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el Hospital provincial, en el mes de Diciembre último, importantes en junto 3.723,12 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta de lo recaudado en el Hospital provincial, en el mes de Diciembre último, importante 5.237,25 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese la expresada suma en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Vistas las cuentas que remite el Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Diciembre último, importantes en junto 12.366,32 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vista la cuenta que el mismo funcionario remite, de los gastos hechos por administración en la Casa de Caridad de San Lázaro, en el mes de Diciembre último, importante 875,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas varias cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de suministros hechos por administración en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1931, y que por haberse agotado la consignación, no fueron presentadas en la fecha oportuna, importantes en junto 34.350,73 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vistas las cuentas que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Diciembre último, importantes en junto 6.060,14 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a los efectos consiguientes.

Del mismo modo se acordó aprobar las cuentas que el expresado Director del Hospital remite de los suministros hechos por administración a aquel Establecimiento, en los meses de Junio a Diciembre últimos, que importan en junto 28.193,53 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos a dicho Establecimiento en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, importantes en junto 36.686,06 pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos correspondientes.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de 162,56 pesetas, importe del suministro de energía eléctrica al Palacio provincial, durante el mes de Enero próximo pasado, y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el Sr. Jefe de Intendencia, se acordó señalar los siguientes precios, para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de Enero:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,44
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1,60
Id. de paja de 6 id.	0,60
Id. de yerba de 12 id.	1,46

Litro de petróleo.	1,05
Kilogramo de carbón vegetal.	0,20
Quintal métrico de leña.	2,92
Kilogramo de carne.	3,12
Litro de vino.	0,90
Quintal métrico de maíz.	44,50
Quintal métrico de centeno.	42,00

Vista la cuenta que presenta el Oficial encargado de la administración de los servicios agrícolas, de la inversión de las 1.500 pesetas del libramiento número 2.258, expedido a su favor para el pago de la renta del Caserío Modelo de Infiesto, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se una al libramiento expresado.

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el ejercicio de 1932, correspondientes a los Ayuntamientos de San Tirso de Abres, Villanueva de Oscos, Valle Bajo de Peñameñera, Valle Alto de Peñameñera, Sarriego, Pravia, Proaza y Ponga, se acordó interesar de los mencionados Ayuntamientos designen persona debidamente autorizada para recogerlas en la Oficina correspondiente de esta Diputación; abrir en dichos concejos el período voluntario de recaudación del impuesto, por espacio de dos meses, a contar del día 13 del corriente, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones interesadas, y de los contribuyentes en general.

Visto el Padrón de Cédulas personales, adicional al de 1929, formado por el Ayuntamiento de Caravia, para la recaudación del ejercicio de 1932; se acordó aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto pueda verificarse en aquel concejo, y que se remita una copia a la Alcaldía para que la exponga al público a los efectos de lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Se acordó aprobar la factura de la Casa Díaz García, de 130 pesetas, importe de una mesa de escritorio con destino a la oficina de la Inspección del impuesto de Cédulas personales en el concejo de Langreo, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, por D.<sup>a</sup> Concepción González Menéndez y D. Angel Sánchez Trigueros, vecinos de Gijón; y desestimar la presentada por D. José Ramón del Coto González, vecino de La Relguera, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1932.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1931, remite el Alcalde de Morcín; se acordó aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes morosos en el pago del impuesto e interesar de la Alcaldía el inmediato ingreso en la Caja provincial de las pesetas 1.850,68, que resultan a favor de esta Diputación.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó aprobar la liquidación, que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, remite el Alcalde Corvera, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y devolver un ejemplar de ésta a la Alcaldía, debidamente diligenciada, para la práctica del apremio correspondiente.

Se acordó aprobar la liquidación de la recaudación del Impuesto de Cédulas personales en su período voluntario correspondiente al ejercicio de 1931, que remite el Alcalde de Taramundi.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Juan Peláez Iglesias, industrial, vecino de Infiesto, solicitando la devolución de las cantidades cobradas como multa por falta de pago de la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931, se acordó desestimarla.

Na habiendo dado principio en el Ayuntamiento de Mieres hasta el día 20 de Noviembre último la recaudación del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, y en vista de las razones expuestas por el oficial encargado de la investigación de aquél impuesto; se acordó prorrogar hasta fin del corriente mes el período voluntario para la recaudación de las cédulas de 1931 en dicho concejo.

Dada cuenta de una carta del Presidente de la Asociación profesional de Estudiantes de Derecho (F. U. E.) de Murcia, referente al homenaje a las Cortes Constituyentes que se propone con motivo de la tradicional fiesta del Estudiante y por el cual habrá de conferirse un premio en el Certamen Literario Sociológico costeado por las Diputaciones provinciales españolas, interesando al efecto la cooperación de esta Diputación; se acordó contribuir al fin indicado con la cantidad de 50 pesetas, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Diputación en el vigente presupuesto.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la reunión que celebró con la Junta Facultativa del Hospital en la que se trató de los servicios del Establecimiento y de las reformas que convendría introducir en el Reglamento del mismo, y en su vista se acordó designar una Ponencia para estudiar y resolver cuanto se relacione con esta finalidad, formada por el Presidente y los Diputados Sres. Alvarez y G. del Valle, asistidos del Secretario de la Corporación.

Asimismo e interín se reorganizan con carácter definitivo los servicios del Hospital con arreglo a las reformas que se introduzcan en su Reglamento; se acordó conferir con carácter provisional al Médico Decano de la Beneficencia las facultades anejas a la Dirección del Establecimiento.

A propuesta del Sr. G. del Valle y en atención a las razones por el mismo aducidas sobre la conveniencia de reforzar el servicio de Inspección en relación con el Impuesto de cédulas personales a fin

de obtener mayor rendimiento del mismo en la Zona Oriental de la provincia; se acordó nombrar con carácter provisional Inspector a don Luis Cuervo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y las dietas que por salidas disfrutan los de su clase, debiendo prestar la fianza exigida a los mismos por acuerdo de 5 de Julio de 1927.

Se acordó aprobar los informes evacuados por el Negociado correspondiente sobre los recursos interpuestos contra los acuerdos de esta Comisión estableciendo los arbitrios sobre la fabricación o consumo de sidra en la provincia y sobre el consumo de energía eléctrica en la misma, y que se eleven juntamente con sus antecedentes al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos procedentes.

Se acordó autorizar a la presidencia para obsequiar a las Estudiantinas y Agrupaciones musicales que visiten el Palacio provincial en los próximos Carnavales y abonar los gastos que con tal motivo se ocasionen, con cargo a la consignación para los de representación de la Corporación figurada en el presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión siendo las doce y cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, darán principio en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 23 al 30 de Marzo

"Tomasito", número 23.679, en Ibias, paraje Puerto de Cienfuegos, interesado D. Tomás Fernández Gómez, colindante con la mina "María de los Angeles", número 23.591.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 4 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 616

## Sección municipal

### Alcaldía de Illas

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados en los reemplazos que se dirán, se han instruido expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por el tiempo que se expresará, de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1933

Manuel García Pérez, hijo de Mosto y Herminia, natural de Pola, parroquia de Villa, en este concejo, que hace más de diez años que se ausentó para la República de Cuba.

## Reemplazo de 1929.

José Suarez Carreño, hijo de Manuel y María, y Manuel Alvarez Carreño, hijo de José y María, naturales de Panizales, parroquia expresada de Villa, quienes hace más de catorce y quince años, respectivamente, que se han ausentado para las Repúblicas Americanas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando a cuantas Autoridades y particulares tengan noticia del paradero de dichos ausentes, lo participen a este Ayuntamiento.

Illas, a 28 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Zamora del Rio.

R. al núm. 651

## Alcaldía de Canas del Nercea

## EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Martínez Fuertes, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Martínez Martínez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del del referido Juan Martínez Martínez se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Martínez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Martínez Fuertes.

El repetido Juan Martínez Martínez es natural de Abanceña, hijo de Manuel y de Joaquina, y cuenta 64 años de edad; es moreno, de regular estatura, grueso.

Cangas del Narcea 2 de Marzo de 1933.—El Secretario, Carlos Gómez Valdés.

R. al núm. 634

## Alcaldía de Gozón

## Anuncios

Por este Ayuntamiento y a instancia de los interesados, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años, de los individuos siguientes:

Florentino Díaz García, padre del mozo Agustín Díaz Suarez, número 10 del actual reemplazo de 1933.

José Fernández Heres, hermano del mozo Francisco, número 19 del mismo reemplazo.

El expresado Florentino, es natural de la parroquia de Villalegre, municipio de Avilés, y cuenta 45 años de edad, y cuyas señas personales al ausentarse, eran las siguientes: edad de 25 años, estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, boca regular, bigote y barba afeitados, y color moreno.

De José, edad 18 años, estatura al-

ta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña, lampiño y color bueno, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento, para que los que tengan conocimiento del paradero de los ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Luanco 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Ignacio Artime.

—:—

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de 10 años, y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de prórroga de 1.ª clase, en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan oportunas diligencias respecto a los individuos siguientes:

Ángel y Aurelio Fernández Artime, hermanos del mozo David Fernández Artime, número 17 del reemplazo de 1929.

Gervasio Gutiérrez García, hermano del mozo Segundo Gutiérrez García, número 38 del reemplazo de 1931.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Luanco, a 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Ignacio Artime.

## Alcaldía de Corvera de Asturias

## EDICTOS

Continuando la ausencia y paradero ignorado desde hace más de diez años de los familiares de los mozos que a continuación se relacionan y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del vigente Reglamento de quintas, se publica el presente edicto por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia de dichas personas se sirva comunicarlo a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de Pravia, con el mayor número de datos:

Manuel Gonzalez Castrillón, padre del mozo número 29 del reemplazo de 1931, Florentino Gonzalez Menendez, vecino de la parroquia de Cancienes.

José y Ramón Muñoz León, tios del mozo número 45 de 1931, Fermín Muniz, naturales y vecinos que fueron de la parroquia de Cancienes.

Constantino Sanchez Castillo, hermanastro del mozo número 52 de 1931, Eduardo Sanchez Suarez, natural y vecino que fué de la parroquia de Cancienes, en este Municipio.

Emilo José Suarez Suarez, hermano del mozo Celestino número 56 de 1931, natural y vecino que fué de la parroquia de Villa en este concejo de Corvera de Asturias.

Laureano Gonzalez, padre del mozo Ramón Gonzalez Fernandez número 29 del reemplazo de 1929 por este Ayuntamiento, vecino que fué de la parroquia de Molleda en este Municipio.

Corvera de Asturias, 3 de Marzo de 1933.—El Alcalde, F. Fernandez.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Manuel Menendez Rodriguez número 33 del actual alistamiento, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermanastro Constantino José María Menendez Fernandez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 293 del expresado Reglamento de quintas, su publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Constantino José María Menendez Fernandez, se sirva participarlo a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de Pravia con el mayor número de datos que sea posible.

El citado Constantino José María Menendez Fernandez, es hijo de José y de María, natural de la parroquia de Cancienes en este concejo, y tiene 36 años de edad, y se desconocen sus señas personales.

Corvera de Asturias, 3 de Marzo de 1933.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 678

## Alcaldía de Valle bajo de Pañame lera

## EDICTO

Por este Ayuntamiento se instruye expediente sobre continuación de ausencia y paradero ignorado por más de diez años del padre del mozo de revisión que a continuación se expresa.

## Reemplazo de 1929.

Juan Sanchez Gorces, vecino que fué de Cuñaba, padre del mozo Agapito Sanchez Sanchez.

Lo que se anuncia al público a los efectos prevenidos en el artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Panes, a 27 de Febrero de 1933.—El Presidente, Benigno Sanchez.

R. al núm. 606

## Alcaldía de San Martín de Oscos

Don José María Gomez Canel, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que el repartimiento general de Utilidades de este concejo confeccionado por la Junta general para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 18 días hábiles, durante cuyo término podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas ante la referida Junta, debidamente documentadas, pues pasados dichos días no serán admitidas.

San Martín de Oscos, 2 de Marzo de 1933.—José María Gomez Canel.

P. al núm. 642.

## Alcaldía de Amieva

## EDICTO

Por este Ayuntamiento se instruyen expedientes sobre continuación de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los parientes de

los mozos de revisión que a continuación se expresan:

## Reemplazo de 1931.

Santiago Rivero Gonzalez, natural de la Huera, parroquia de Casielles, Ponga, padre del mozo Santiago Rivero Martinez, número 20 del alistamiento.

Esteban Vega Garcia, natural de Vega, en este concejo, hijo de Serafin y de Benita, hermano del mozo José Vega Garcia, número 23 del alistamiento, para el reemplazo citado.

Lo que se hace publico para que las personas que tengaa conocimiento de la residencia de los citados individuos, lo participen en esta Alcaldía, a los oportunos efectos.

Consistoriales de Amieva, a 2 de Marzo de 1933.—El Alcalde, A. Garcia.

R. al núm. 639

## Alcaldía de Grandas de Salime

## Anuncio

Se hace saber por el presente que la Excm. Diputación provincial acordó prorrogar para el ejercicio de 1932 el Padrón de cédulas personales confeccionado para la recaudación del ejercicio anterior y abrir un plazo de quince días para la interposición de reclamaciones contra las clasificaciones en él figuradas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Grandas de Salime 18 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Sandalio Linera.

## Alcaldía de Peñamelera Alta

## ANUNCIO

Esta Corporación municipal tiene acordada la subasta pública de cincuenta hayas con cincuenta metros cúbicos, sitas en el monte «Bajuras», número 277 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 350 ptas y 67,50 ptas. de indemnización, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 254 de 28 de Octubre último, cuya subasta tendrá efecto en esta Consistorial el día primero del próximo mes de Abril, a las diez de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Alles, 1.º de Marzo de 1933.—La Presidenta de la Comisión gestora, María Martínez.

R. al núm. 631.

## Alcaldía de Sariego

## Anuncio

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, acordó abrir el periodo voluntario para la recaudación de cédulas personales de este concejo, por término de dos meses, a partir del día 13 del actual. Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación interesada y del contribuyente en general.

Sariego 28 de Febrero de 1933.—El Presidente, Alfonso Gutierrez.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROPOL

### EDICTO

D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la propiedad de Castropol. Hace saber: Que al amparo del artículo 87 del Reglamento, se inscribió en este Registro la casa llamada del la «Cardúa», en la carretera del muelle de Tapia de Casariego, de 49 m. cuadrados, lindente: frente, dicha carretera; fondo, calle que conduce a la Riva derecha entrando, en casa de M.<sup>a</sup> Josefa Pérez, e izquierda, otra de herederos de Servando Alvarez.

Y a fin de que llegue a conocimiento de quien tenga interés en dicha inscripción, se hace público por el presente.

Castropol, 3 de Marzo de 1933.— José Azpiazu.

R. al núm. 637

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio, promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Oviedo, en nombre y representación de doña Eugenia Gerarda Blanco Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Oviedo, contra su marido don Francisco Rodriguez González, mayor de edad, y ausente en ignorado paradero, representada la demandante por el Procurador don Adolfo González y López Villamil y defendida por el Abogado don José Buyla, con asistencia del Ministerio Fiscal, en representación y defensa del ausente.

### Fallamos:

Que por las causas mencionadas en el considerando segundo de esta sentencia por culpa del marido demandado, a quien imponemos las costas del juicio, debemos declarar y declaramos el divorcio vincular de los cónyuges don Francisco Rodriguez González y doña Eugenia Gerarda Blanco Fernández. Y a su tiempo cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prescrita por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez, S. J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva, S. Bernabé, Jesús García Obeso.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante rebelde, extendiendo la presente en Oviedo, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 638

### Juzgado de Corvera de Asturias

Don Francisco González, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Corvera de Asturias.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### Sentencia:

En Nubledo, capital del concejo de Corvera de Asturias, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos, el señor don José González García, Juez municipal suplente, en funciones, por incompatibilidad del propietario, de este concejo, habiendo visto este juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de don Manuel García Bango, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villalegre, parroquia de Molleda, en este término municipal, y de la otra, como demandados, doña María y doña Encarnación Alonso Rodríguez, ésta ausente en ignorado paradero y aquella casada y asistida de su esposo don Eugenio Alvarez y Alvarez, labradores, vecinos de la Rozona, parroquia de Trasona, de este concejo, y doña Delia, doña Primitiva, doña Eloina, doña Luisa, doña Amalia y don José Alvarez Alonso, la primera ausente en ignorado paradero y asistida de su esposo, asimismo ausente, don Luis García, y las demás dedicadas a sus labores, solteras y vecinas de los Campos, en la precitada de Trasona, todos mayores de edad, y declarados en rebeldía, a excepción de los don Eugenio y doña Eloina; y

### Fallo:

Que ha lugar a la demanda propuesta por el Procurador don Emilio Valdés, en nombre de don Manuel García Bango, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la herencia de la doña Carmen Rodriguez Diaz, y consiguientemente, como herederos de ésta, e interesados en aquella, a los demandados doña María y doña Encarnación Alonso Rodríguez, sus hijas, y doña Delia, doña Primitiva, doña Eloina, doña Luisa, doña Amalia y don José Alvarez Alonso, nietos, a que solidariamente paguen al don Manuel García Bango, la suma reclamada de setecientos noventa y cuatro pesetas veinticinco céntimos, más los intereses pactados de esta cantidad, a razón del seis por ciento anual, desde el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho, e imponiéndoles las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de algunos demandados, y para que sirva de notificación a los que mantienen esa situación, doña María y doña Encarnación Alonso Rodríguez; doña Delia, doña Primitiva, doña Luisa, doña Amalia y don José Alvarez Alonso, y esposo de la doña Delia, don Luis García, se insertará en cuanto a sus encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si por el actor no se interesare la notificación personal a los mismos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José González.

La cual sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que conste, y a los fines de notificación a los rebeldes antes expresados, expido el presente en Corvera de Asturias, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. González.

### Juzgado de Pola de Lena

Don Adolfo Suarez Manteola, Juez de primera instancia e instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de carta-orden de la Audiencia Provincial, dimanante del sumario número 6 de 1932, instruido en este Juzgado, por lesiones contra el procesado Isaac Fernandez y Fernandez, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero y vecino y natural de Casomera, término municipal de Collanzo, de este partido; se acordó sacar a pública subasta la sexta parte de las fincas que a continuación se expresan, correspondiente a dicho procesado para el pago de las costas causadas en dicho sumario e indemnización que fué condenado a satisfacer al perjudicado Alvaao Gonzalez Moro.

1.<sup>a</sup> Casa habitación, sita en el casco del pueblo de Casomera, proindiviso con las otras quintas partes de sus hermanos, Teresa, Maria, Angelina Emilio y Manuela; que se compone en la planta baja de cuadra y en el piso principal, cocina y habitaciones; linda por la derecha saliendo con las de los herederos de Eisa Diaz, izquierda, calle y de frente y espalda calles. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un huerto de hortaliza, que tiene de extensión treinta y seis metros cuadrados aproximadamente; linda al Este con cuadra de Manuel Baizan, Oeste huerta de Francisco Fanjul, Sur huerta de José Ordoñez y Norte casa de Francisco Fanjul. Tasada en treinta y cuatro pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra finca a prado llamada "Pedralba", extensión de dos áreas y cincuenta centiares aproximadamente; linda al Este casa de Isabel Lobo y Oeste herederos de Manuel Lobo, Sur y Norte con caminos. Tasa en diez y siete pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra a prado y árboles llamada "Braorio", extensión de ciento sesenta metros cuadrados; linda al Norte con camino, Este más de Ceferino Trapiella, Sur Manuel Baizan y Oeste camino. Tasada en sesenta y seis pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra llamada "Candanosa", extensión de cuatrocientos metros cuadrados; linda al Norte con camino, Sur terreno del Estado, Este Juan Baizan y Oeste Francisco Gonzalez. Tasada en ochenta y tres pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra a prado llamada "Mayaón", extensión de setenta metros cuadrados; linda al Sur con más de Francisco Gonzalez y por los demás vientos con veredas y terreno común. Tasada en ocho pesetas.

Todas las expresadas fincas se hayan libres de cargas, entendiéndose que la tasación practicada es solo de la sexta parte correspondiente al procesado proindivisa con las otras quintas partes de sus hermanos antes expresados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes.

Servirá de tipo para la subasta las cantidades en que respectivamente han sido tasadas las sextas partes de las fincas reseñadas. No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de subasta; no existen títulos de propiedad.

Los gastos de subasta pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere iran a cargo de los rematantes.

Pola de Lena, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.— Adolfo Suarez.—El Secretario, P. Foraster.

### Juzgado e Oviedo

#### Cedula de citación

Por la presente y en méritos de la providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente en funciones don Buenaventura Carrizo, en la demanda de juicio verbal civil, propuesta ante este Juzgado por el Procurador León, en nombre y representación de la Comisión liquidadora del Sindicato Agrícola de Olloniego, contra don Baldomero y don Laureano Vázquez, ausentes en ignorado paradero, vecinos que fueron de Olloniego, sobre pago de 896 pesetas 35 céntimos que el padre de aquéllos don José Vázquez Fernández, adeuda a dicho Sindicato, por la presente se cita y emplaza a dichos demandados para que el día veintiuno de los corrientes, a las once horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, 1.<sup>o</sup>, a contestar a dicha demanda, en la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y a los efectos de los artículos 269 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación a los demandados don Baldomero y don Laureano Vázquez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Oviedo, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Luis G. Valdés.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VICTORÓN DE CAMPOMANES, vecino del concejo de Pola de Lena, de oficio minero, de unos treinta y seis años de edad, alto y moreno; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, para ser oído en el sumario número 12 del corriente año que instruye por delito de robo.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial